

## NORMATIVA POSTULACIÓN A BECAS

El presente reglamento tiene por finalidad regular las becas que ofrece el Colegio de Psicólogos a sus colegiados y que difunde a través de su página web.

1. Se reconocerán candidatos válidos para dichas becas sólo a **Psicólogos Colegiados con sus cuotas sociales al día**.
2. Todos aquellos colegas que cumplan con lo dispuesto en el punto anterior y que hayan debida y oportunamente presentado su postulación al Colegio de la Orden serán los candidatos a este beneficio.
3. El Colegio de Psicólogos, a través de su página informará clara y oportunamente acerca de las actividades a los cuales sus colegiados pueden postular.
4. El Colegio de Psicólogos publicará la cantidad de becas a concursar y la calidad de dichas becas (totales, parciales) así como los requisitos que el postulante debe cumplir con la institución que la otorga en caso de ser necesario.
5. El Colegio de Psicólogos a través de su página web publicará: · El período de inicio · El período de recepción de las fichas de postulación · Nombre del socio beneficiado.
6. La institución que otorga dicho beneficio se reserva el derecho de aceptar o no al postulante en situaciones en que éste no cumpla con los requisitos señalados por la misma.
7. Las personas beneficiadas con alguna de las becas ofrecidas, sólo podrán volver a postular después de dejar pasar un plazo igual a la duración de la actividad una vez terminada la misma.
8. Será deber y responsabilidad del asociado beneficiario de la beca informar por escrito oportunamente, tanto a la institución que otorgó la beca como al Colegio de la Orden, su renuncia a este beneficio.
9. El Colegio de Psicólogos informará oportunamente cuando no hubiere postulantes para las becas ofertadas, tanto a las instituciones como a los colegiados, que las becas quedan sin efecto.